



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO DE ASOCIACION APOYO Y COFINANCIACION No. 0300 DE 2013  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y  
DESARROLLO COMUNITARIO Y LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA

PARA LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA, A TRAVÉS DE UN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN COLECTIVA SUSTENTADA EN LA PARTICIPACIÓN CORRESPONSABLE DE TODOS LOS ACTORES SOCIALES E INSTITUCIONALES, CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, de acuerdo con los objetivos, estrategias, cronogramas y demás factores establecidos en La propuesta presentada por la FUNDACIÓN y los Estudios previos elaborados por la Secretaria de Gobierno y desarrollo comunitario los cuales hacen parte integral de este Convenio. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Dirigir y supervisar la inversión de los recursos. 2. Garantizar el fiel cumplimiento del objeto frente al logro de los objetivos específicos. 3. Velar por la ejecución idónea de las actividades acorde con la legislación colombiana vigente. 4. EL DEPARTAMENTO suministrará todos los informes, datos, planos y bases de datos, que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente convenio; los elementos que llegara a suministrar EL DEPARTAMENTO serán devueltos en el mismo estado en que fueron recibidos, salvo el deterioro natural, excepto aquellos que lleguen a destruirse por caso fortuito o fuerza mayor. 5. Las demás que se deriven de La naturaleza del presente Convenio y que garanticen el cumplimiento del objeto. **OBLIGACIONES DE LA FUNDACION:** 1. Sensibilizar a los funcionarios públicos y a los directivos de las organizaciones gubernamentales para su participación en la construcción colectiva de la política publica de infancia y adolescencia. 2. Sensibilizar a la sociedad civil para su participación en la construcción colectiva de la política publica de infancia y adolescencia. 3. Realizar y sistematizar el análisis del contexto situacional y territorial para la formulación de la Política Pública de Infancia y Adolescencia. 4. Desarrollar un proceso de formación con los actores claves de nivel institucional y comunitario que permita identificar sus potencialidades y habilidades en el tema de Infancia y adolescencia, el conocimiento del ciclo vital y el enfoque diferencial. 5. Identificar las principales prioridades para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. 6. Identificar y motivar los actores para organizar el grupo líder del proceso equipo operativo para que cohesione, aporte identidad y sentido de pertenencia a los actores participantes en la construcción de la política pública de infancia y adolescencia. 7. Identificar y vincular delegados municipales, líderes institucionales públicos y privados y actores sociales de organizaciones comunitarias que trabajan por la infancia y la adolescencia en el departamento. 8. Capacitar sobre estudio social situacional de Infancia y Adolescencia para funcionarios del orden departamental. 9. Revisar y socializar en el Segundo mes de ejecución del convenio, el Diagnostico situacional de Infancia y Adolescencia en el departamento del Huila, con el equipo técnico de la Gobernación del Huila e ICBF. 10. Presentación mensual de avances de la construcción de política publica de infancia y adolescencia al comité de la Gobernación del Huila e ICBF. 11. Identificar las problemáticas, definir prioridades y plantear la situación ideal a la que se quiere llegar con los niños, las niñas y los adolescentes del Departamento. 12. Definición del plan de gestión de la Política Pública: propósito línea de base, meta, indicadores, acciones tareas y recursos. 13. Socialización del plan de gestión de política publica, en las cuatro zonas del Departamento. 14. Elaborar el documento final de política publica de Infancia y Adolescencia. 15. Efectuar el aporte equivalente a Nueve millones de pesos (\$9.000.000.00) M/cte. representados en bienes y servicios. **CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante en el cual LA FUNDACION se compromete a prestar el servicio contratado, será de desde La suscripcion Del acta de inicio y sin exceder El 31 de diciembre de 2013. La vigencia se contará a partir de la fecha de perfeccionamiento, y contendrá el plazo de ejecución ya



REVISADO "HUILA COMPETITIVO"

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 6°. ; PBX 8671300 ext. 1217; FAX 8671335 Neiva-Huila  
e-mail: [secretariageneral@gobernacionhuila.gov.co](mailto:secretariageneral@gobernacionhuila.gov.co)



3680



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO DE ASOCIACION APOYO Y COFINANCIACION No. 0300 DE 2013  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y  
DESARROLLO COMUNITARIO Y LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA

citado y 4 meses más..**PARAGRAFO PRIMERO:** Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. **CLAUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCION:** La Fundación, deberá ejecutar el convenio en el departamento Del Huila.**CLAUSULA QUINTA. —VALOR DEL CONVENIO:** El valor del presente convenio es la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$46.000.000.00) **PARAGRAFO PRIMERO: DETERMINACIÓN DE LOS APORTES:** Aporte del Departamento en dinero es de TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$ 37.000.000) M/CTE, y por parte de la Fundación será de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000) en bienes y servicios; **PARAGRAFO SEGUNDO** Para efectos fiscales impositivos y tributarios el valor fiscal del presente convenio es de CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$46.000.000) M/CTE.**CLAUSULA SEXTA – APORTES Y FORMA DE PAGO:** El desembolso de los aportes del Departamento – Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario, Se cancela en Tres (3) pagos así: \$ 10.000.000, a la entrega del 25% de avance de la ejecución del convenio; al recibo del 60 % de avance del convenio \$ 10.000.000 y \$ 17.000.000 a la entrega del 100% de la ejecución del convenio aceptado por el supervisor; el acta de finalización y liquidación del convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA – IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**El DEPARTAMENTO pagará el valor del presente contrato, así: Sección 201, Concepto 05, Programa 2, Subprograma 2.1, Proyecto 0243 Fuente 19, según consta en el certificado de Disponibilidad presupuestal N° 4,733 de fecha 05 de septiembre de 2013, por valor de \$ 37.000.000.00 **CLAUSULA OCTAVA GARANTIAS:** Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales que atañe a LA FUNDACION ésta se obliga a constituir a favor de EL DEPARTAMENTO. 1. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL.** Se incluye en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del aporte del departamento y deberá extenderse por el termino de duración del contrato y hasta su liquidación. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. 2. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el conveniente garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del aporte del



REVISADO  
"HUILA COMPETITIVO"  
DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO  
CARRERA 4 CALLE 8 PISO 6°. ; PBX 8671300 ext. 1217; FAX 8671335 Neiva-Huila  
e-mail secretariageneral@gobernacionhuila.gov.co



0593



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO DE ASOCIACION APOYO Y COFINANCIACION No. 0300 DE 2013  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y  
DESARROLLO COMUNITARIO Y LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA

departamento y deberá extenderse por el término de duración del convenio y 3 años más. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **3. CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de: (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en un año contado a partir de la prestación del servicio de conformidad con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, su porcentaje se pacta un 20% del aporte del departamento y deberá extenderse por el término de duración del contrato hasta su liquidación y 1 año más. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **CLÁUSULA. NOVENA — PERSONAL DE LA FUNDACION:** LA FUNDACION se obliga a vincular a la ejecución contractual, el personal idóneo que sea requerido para el cabal cumplimiento del mismo, el cual dependerá exclusivamente de éste, quién será su empleador directo y responderá por sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de solicitar a LA FUNDACION los cambios de personal que considere convenientes, cuando así lo amerite el servicio y éste se obliga a realizarlos. **CLÁUSULA DECIMA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO** Por parte de **EL DEPARTAMENTO:** ejercerán el control, vigilancia y cumplimiento del presente Convenio, a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario. Por parte de **LA FUNDACION** la supervisión estará a cargo BELEN RAMIREZ VARGAS Son actividades de la Supervisión: 1) Verificar que las partes cumplan a cabalidad con sus compromisos contractuales; 2) Elaborar las Actas de Iniciación, Terminación, Liquidación y todas las que hubiere lugar, así como suscribirlas; 3) Formular las recomendaciones que estimen necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el presente Documento, así como la que se deriven de los lineamientos técnicos en la materia. 4) Las demás inherentes a la función asignada y a la naturaleza del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. — INFORMES:** LA FUNDACION deberá presentar al DEPARTAMENTO el informe acordado por las partes y teniendo en cuenta lo sugerido por el Supervisor del contrato. **PARAGRAFO. —** La presentación del informe se hará en la forma que indique previamente El DEPARTAMENTO a LA FUNDACION, tanto en medio físico como magnético. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA — ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos, así como los documentos que El DEPARTAMENTO suministre a LA FUNDACION, deberán ser reintegrados en buen estado al DEPARTAMENTO a la terminación del Convenio o cuando este los solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del convenio, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte de LA FUNDACION, el Interventor y el funcionario delegatario u ordenador del gasto para ésta contratación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARAGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el convenio deberá reiniciarse de manera inmediata por LA FUNDACION; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. — INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA FUNDACION, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio y desde la presentación de su oferta, que no se halla

"HUILA COMPETITIVO"

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 6°. ; PBX 8671300 ext. 1217; FAX 8671335 Neiva-Huila  
e-mail secretariageneral@gobernacionhuila.gov.co



0280  
0280



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO DE ASOCIACION APOYO Y COFINANCIACION No. 0300 DE 2013  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE GOBIERNO Y  
DESARROLLO COMUNITARIO Y LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA

incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. Igualmente declarar no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. — AUTONOMÍA DE LA FUNDACION:** Por la naturaleza del contrato, LA FUNDACION actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, su personal no contraerá relación laboral alguna con el DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente contrato. **PARAGRAFO:** En tal condición LA FUNDACION deberá acreditar su vinculación, así como el de su personal dependiente, al Sistema Integral de Seguridad Social acreditando en forma periódica ante el DEPARTAMENTO el cumplimiento de sus obligaciones de pago de aportes. Igualmente acreditará el pago de sus aportes Parafiscales. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. — INDEMNIDAD:** - Se incluye en el presente convenio una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación de LA FUNDACION de mantener al Departamento del Huila libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. — MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes solucionarán sus diferencias observando el siguiente procedimiento: a)-En primer lugar agotarán el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días; b)-Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, acudirán a la conciliación, para lo cual nombrará cada parte un conciliador, etapa que no podrá prorrogarse por más de quince (15) días. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. — LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar; igualmente, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a la FUNDACION la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. De igual forma, se deberá agregar la Relación de Pagos efectuados a la FUNDACION durante la ejecución del convenio y el concepto final del interventor sobre cumplimiento total y oportuno del convenio. **PARAGRAFO:** Si la Fundación no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en esta cláusula, será practicada directa y unilateralmente por la entidad, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. — DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: a) Estudios previos aprobados; b) La oferta de LA FUNDACION; c) Las actas que se produzcan durante la ejecución del convenio; e) Los que se produzcan durante el desarrollo Del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA. — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción Del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el correspondiente del 1. Registro Presupuestal 2. La aprobación de las garantías exigidas y 3. Pago de estampillado. **CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA — DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente convenio el domicilio será



REVISADO  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

"HUILA COMPETITIVO"

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 6°. ; PBX 8671300 ext. 1217; FAX 8671335 Neiva-Huila  
e-mail secretariageneral@gobernacionhuila.gov.co



1250



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA  
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO COMUNITARIO

CONVENIO DE ASOCIACION APOYO Y COFINANCIACION No. 0300 DE 2013  
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE GOBIERNO Y  
DESARROLLO COMUNITARIO Y LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA

La ciudad de Neiva (Huila). Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los 08 días del mes de Noviembre de 2013

EL DEPARTAMENTO

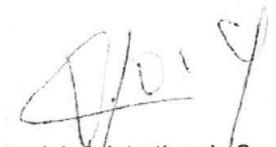
  
CAMILLO ANDRES GUZMAN TORRES  
Director Dpto. Administrativo de Contratación

VISTADO  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE CONTRATACION  
Jefe

EL CONTRATISTA

  
BELEN RAMIREZ VARGAS  
C.C. No. 26.501.659 de Gigante Huila  
Representante Legal Fundación Social Amor y Vida

Visto Bueno:

  
Dpto. Administrativo de Contratación



61

0085

0563

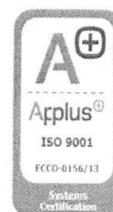
**FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA**  
NIT 813-013-497-2



**CONTRATO 096 DE 2014**



Calle 8 No. 10-24 Barrio Altico - Teléfono: 871 37 20 – Ext. 113  
E-mail: [fundacionsocialamoryvida@gmail.com](mailto:fundacionsocialamoryvida@gmail.com) - Neiva-Huila  
*Trabajamos con el corazón*



000000

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	Código: DAC-P1110-F09
	<b>FORMATO: ACTA (PARCIAL O FINAL) DEL CONTRATO O CONVENIO</b>	Fecha Aprobación: 24 de Abril de 2014
		Versión: 4
		Página 1 de 3

## ACTA FINAL

1. DESCRIPCIÓN GENERAL		
CLASE DE ACTA:	FINAL: <u>X</u> PARCIAL: _____ No.: _____	
<u>X</u> CONVENIO DE ASOCIACION	<b>CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA</b> N°: 096 AÑO: 2014	
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION	
CONTRATISTA O CONVINIENTE:	NOMBRE O RAZON SOCIAL: FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA	
	NIT O CC: 813.013.497-2	
	DIRECCIÓN: Calle 8 # 10 – 24	TE L: 8713720
	CIUDAD: NEIVA - HUILA	
	REPRESENTANTE LEGAL: BELEN RAMIREZ VARGAS	
	CC: 26.501.659	
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES DE LOS EDUCADORES, ORIENTADO AL MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DOCENTES, LA ÉTICA Y VALORES DEL EDUCADOR, LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON TRASTORNOS POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD – TDAH Y LA INCORPORACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y DE INVESTIGACIÓN A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CURRICULAR EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	
REGISTRO PRESUPUESTAL:	No. <u>5.132</u> FECHA (dd/mm/aa): 15 Septiembre de 2014	
VALOR INICIAL (CONTRATISTA):	\$307.908.500	
	TRESCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS	
APORTANTE O CONVINIENTE: (Efectivo – Especie):	\$10.000.000	
	Valor en Letras: DIEZ MILLONES DE PESOS MTC	
	\$	
VALOR ADICIONAL	Nº1 \$	
	Nº2 \$	
	Nº3 \$	
VALOR TOTAL	\$317.908.5000	
PLAZO INICIAL: (dd/mm/aa)	TRES MESES (3) CONTADOS APARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	



0565

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código: DAC-C055-P1110-F07</b>
	<b>FORMATO:</b> <b>ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL (CONTRATO O CONVENIO)</b>	<b>Fecha Aprobación: 23 de Abril de 2014</b>
		<b>Versión: 4</b>
		<b>Página 1 de 5</b>

## ACTA DE LIQUIDACIÓN

DESCRIPCIÓN GENERAL	
<b>CONTRATO DE:</b>	<b>CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA</b>
<b>CONVENIO DE ASOCIACION</b>	<b>Nº: 096 AÑO: 2014</b>
<b>CONTRATANTE:</b>	<b>DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION</b>
<b>CONTRATISTA O CONVINIENTE:</b>	<b>NOMBRE O RAZON SOCIAL:</b> FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA
	<b>NIT O CC:</b> 813.013.497-2
	<b>DIRECCIÓN:</b> Calle 8 # 10 – 24 <b>TEL:</b> 8713720
	<b>CIUDAD:</b> NEIVA - HUILA
	<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b> BELEN RAMIREZ VARGAS
	<b>CC:</b> 26.501.659
<b>OBJETO:</b>	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS FUNCIONALES Y COMPORTAMENTALES DE LOS EDUCADORES, ORIENTADO AL MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DOCENTES, LA ÉTICA Y VALORES DEL EDUCADOR, LA ATENCIÓN DE ESTUDIANTES CON TRASTORNOS POR DÉFICIT DE ATENCIÓN E HIPERACTIVIDAD – TDAH Y LA INCORPORACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y DE INVESTIGACIÓN A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y CURRICULAR EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DE LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.
<b>PRESENTES HOY:</b>	<b>NOMBRE:</b> CARLOS ARTURO RAMIREZ VELASQUEZ
	<b>EN CALIDAD DE:</b> Supervisor
	<b>NOMBRE:</b> BELEN RAMIREZ VARGAS
	<b>EN CALIDAD DE:</b> Representante legal
	<b>NOMBRE:</b> BRIGITTE OLARTE CARDOSO
	<b>EN CALIDAD DE:</b> Secretaria de Educación
	<b>NOMBRE:</b> CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES
<b>EN CALIDAD DE:</b> Director Departamento Administrativo de Contratación	
<b>1. BALANCE JURÍDICO ADMINISTRATIVO</b>	
<b>VALOR INICIAL (CONTRATO O CONVENIO):</b>	<b>\$317.908.500</b>
	<b>Valor en Letras: TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE</b>
<b>VALOR ADICIONAL</b>	<b>Nº1 \$0</b>



**REVISADO**  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
 DE CONTRATACIÓN  
 Jefe

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1201- FAX 8671335 Neiva-Huila  
 e-mail [general@gobernacionhuila.gov.co](mailto:general@gobernacionhuila.gov.co)



 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Código: DAC-C055-P1110-F07
	FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL (CONTRATO O CONVENIO)	Fecha Aprobación: 23 de Abril de 2014
		Versión: 4
		Página 2 de 5

	Nº2	\$0
	Nº3	\$0
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$317.908.500</b>	
<b>PLAZO INICIAL:</b>	TRES MESES (3) CONTADOS APARTIR DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014	
<b>PLAZO ADICIONAL:</b>	Nº1	(Días / Meses)
	Nº2	(Días / Meses)
	Nº3	(Días / Meses)
<b>FECHA DE INICIO:</b> (dd/mm/aa)	16 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
<b>FECHA DE SUSPENSIÓN Y REINICIACIÓN:</b> (dd/mm/aa)	Nº1	SUSPENSIÓN
		REINICIACIÓN
	Nº2	SUSPENSIÓN
		REINICIACIÓN
	Nº3	SUSPENSIÓN
		REINICIACIÓN
	Nº4	SUSPENSIÓN
		REINICIACIÓN
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b> (dd/mm/aa)	31 DE DICIEMBRE DE 2014	

<b>GARANTIAS:</b>					
Pólizas: Garantía de Cumplimiento					
Nº POLIZA	FECHA DE APROBACION	TIPO DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				INICIO	FINAL
2401570	15/09/2014	Cumplimiento	63.581.700	15/09/2014	24/04/2015
2401570	15/09/2014	Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	15.895.425	15/09/2014	24/04/2018
2401570	15/09/2014	Calidad del bien	63.581.700	15/09/2014	24/04/2016
2401570	15/09/2014	Calidad del Servicio	63.581.700	15/09/2014	24/04/2016
507324	15/09/2014	Responsabilidad civil	123.200.000	15/09/2014	24/04/2015

<b>2. BALANCE FINANCIERO</b>		
DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR
1. VALOR INICIAL DEL CONVENIO	15/09/2014	\$ 307.908.500
VALOR ADICIONAL Nº1		
VALOR ADICIONAL Nº2		

**REVISADO**  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN  
 Jefe

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1201- FAX 8671335 Neiva-Huila  
 e-mail [general@gobernacionhuila.gov.co](mailto:general@gobernacionhuila.gov.co)

380567

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Código: DAC-C055-P1110-F07
	<b>FORMATO:</b> <b>ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL (CONTRATO O CONVENIO)</b>	Fecha Aprobación: 23 de Abril de 2014
		Versión: 4
		Página 3 de 5

VALOR ADICIONAL N°3		
VALOR FINAL CONVENIO		\$ 307.908.500
VALOR ANTICIPO DEL CONVENIO		
VALOR ACTA PARCIAL N°1	18/09/2014	\$123.163.400
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 1		
VALOR ACTA PARCIAL N° 2	04/11/2014	\$123.163.400
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 2		
VALOR ACTA PARCIAL N° 3		
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA PARCIAL 3		
VALOR ACTA FINAL	23 /12 /2014	\$ 61.581.700
AMORTIZACIÓN ANTICIPO ACTA FINAL		
VALOR FINAL EJECUTADO	23/12/2014	\$ 307.908.500
SALDO A FAVOR DEL CONVENIENTE		\$ 0
SALDO A FAVOR DEL DEPARTAMENTO		\$ 0
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		\$ 0
VALOR REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA O CONVENIENTE		\$ 0

**3. BALANCE TÉCNICO**

La Fundación Social Amor y Vida, cumplió a cabalidad con la logística necesaria para la participación de 153 docentes de la Secretaria de Educación del Huila en el programa de formación de docentes , Proyecto construyendo capacidades de uso de las TIC para innovar en educación, y en la organización y realización de los seminarios taller de Ética del Educador dirigido a 70 docentes, TDHA dirigido a 70 orientadores y Calidad en la educación dirigido a 72 rectores del Departamento del Huila, adicionalmente realizo entrega de recursos económicos para auxilio de transporte, garantizo la logística necesaria en cada una de las 4 subregiones del departamento del Huila y realizo entrega de módulos guías a los asistentes, y realizara entrega de módulos técnicos a las 187 I. E no certificadas, de acuerdo a lo especificado en el contrato y a la propuesta presentada por el conveniente.

**4. RECIBO A SATISFACCIÓN (POR PARTE DE LA INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN)**

**RECIBO A SATISFACCION.** El supervisor del contrato certifica el recibo del material mediante acta de recibo final de fecha 23 de diciembre 2014, verificado igualmente el cumplimiento de las obligaciones del conveniente, quedando tres actividades pendientes las cuales se describen en la presente acta.



**REVISADO**  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
 DE CONTRATACIÓN  
 Jefe






CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1201- FAX 8671335 Neiva-Huila  
 e-mail [general@gobernacionhuila.gov.co](mailto:general@gobernacionhuila.gov.co)

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	<b>Código: DAC-C055-P1110-F07</b>
	<b>FORMATO: ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL (CONTRATO O CONVENIO)</b>	<b>Fecha Aprobación: 23 de Abril de 2014</b>
		<b>Versión: 4</b>
		<b>Página 4 de 5</b>

**5. LIQUIDACIÓN**

Teniendo en cuenta la naturaleza del presente convenio de cooperación para el fortalecimiento de las competencias funcionales y comportamentales de los educadores, orientado al mejoramiento en la prestación de los servicios docentes, la ética y valores del educador, la atención de estudiantes con trastornos por déficit de atención e hiperactividad – TDAH y la incorporación de herramientas tecnológicas y de investigación a la gestión administrativa y curricular en los niveles de educación preescolar, básica y media de los establecimientos oficiales de los 35 municipios no certificados del departamento del Huila, objeto del contrato se procede a la terminación y liquidación, dejando como compromiso y a razón a lo establecido en el calendario escolar para el año 2014 mediante Decreto 1848 de 2013; a la fecha no se encuentra el personal docente laborando para realizar la entrega de los módulos técnicos, una vez se retome la jornada escolar en el 2015 se coordinara la entrega de los módulos técnicos en las 187 Instituciones Educativas del Departamento del Huila.

**6. CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002:** El contratista presenta Certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales, parafiscales y Certificación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo cual fue debidamente verificado por el interventor designado en cuanto a los términos de ejecución y los porcentajes a pagar.

**7. JUSTIFICACION DE INVERSION DE IMPREVISTOS:** EL señor \_\_\_\_\_, en calidad de interventor, avala la justificación de inversión de imprevistos presentada por la representante legal del \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ folios, manifestando que ha verificado los soportes respectivos declarando su conformidad.

**GOBERNACIÓN DEL HUILA**

En consideración a lo anterior; El Departamento cancelará al Contratista la suma de **\$61.581.700 SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETESCIENTOS PESOS M/CTE.**

El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones una vez se inicie el calendario escolar en 2015:

1. Socialización a la secretaria de Educación de los manuales técnicos de TDHA, Ética del Educador y Calidad de la Educación.
2. Realizar la entrega de los módulos técnicos en las Instituciones educativas de los 35 municipios no certificados del Departamento del Huila y presentar acta de entrega debidamente firmada y legalizada.
3. Hacer entrega de los certificados de los seminarios taller a cada uno de los participantes de las cuatro zonas del Departamento.



REVISADO  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
 DE CONTRATACION  
 Jefe

CARRERA 4 CALLE 8 PISO 2; PBX 8671300 ext. 1201- FAX 8671335 Neiva-Huila  
 e-mail [general@gobernacionhuila.gov.co](mailto:general@gobernacionhuila.gov.co)

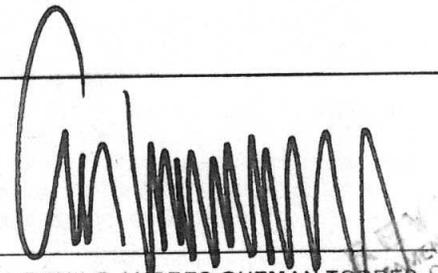


0569

 <b>GOBERNACIÓN DEL HUILA</b>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>	Código: DAC-C055-P1110-F07
	<b>FORMATO:          ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL (CONTRATO O CONVENIO)</b>	Fecha Aprobación: 23 de Abril de 2014
		Versión: 4
		Página 5 de 5

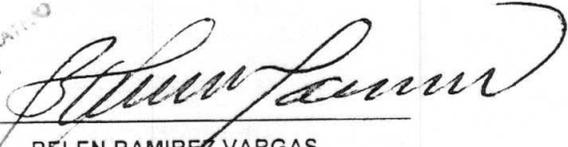
Así mismo las partes renuncian a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con esta acta de liquidación.

Para constancia se firma el presente documento por los que en ella intervinieron; en Neiva a los 23 días del mes de diciembre de 2014.

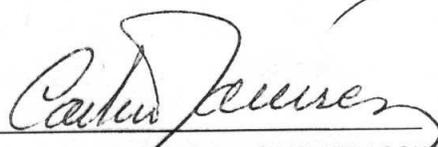


**CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES**  
 Director Departamento Administrativo de Contratación

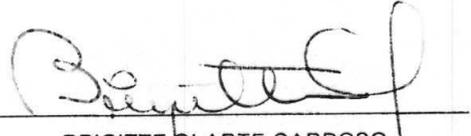
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN  
 Jefe



**BELEN RAMIREZ VARGAS**  
 Representante Legal  
 Fundación social Amor y Vida



**CARLOS ARTURO RAMIREZ VELASQUEZ**  
 Supervisor



**BRIGITTE OLARTE CARDOSO**  
 Secretaria de Educación



Vb Departamento Administrativo de Contratación







**GOBERNACION DEL HUILA**  
Secretaría de Educación



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO No. 096 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA**

**CONTRATISTA:** FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA  
NIT 813013497-2

**REPRESENTANTE LEGAL:** BELEN RAMIREZ VARGAS  
CC No. 26.501.659 de Gigante

**OBJETO:** "Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de las competencias funcionales y comportamentales de los educadores, orientado al Mejoramiento en la prestación de los servicios docentes, la ética y valores del Educador, la atención de estudiantes con trastornos por déficit de atención e hiperactividad – TDAH y la incorporación de herramientas tecnológicas y de investigación a la gestión administrativa y curricular en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media de los establecimientos oficiales de los 35 municipios no certificados del departamento del Huila."

**RECURSOS:** APORTE DEPARTAMENTO DEL HUILA-SED: \$307.908.500,00  
 APORTE FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA \$10.000.000,00  
**TOTAL RECURSOS:** \$317.908.500,00

**VALOR PARA EFECTOS FISCALES:** TRESCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$307.908.500) MCTE

**PLAZO:** Tres (3) meses contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2014.

**SECTOR.**

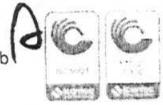
Salud.	Educación. X	Agua potable y Saneamiento Básico.	Ambiente.
Tics.	Vivienda.	Vías	Agropecuaria.
Minero Energético.	Recreación y Deporte.	Cultura.	Grupos poblacionales - Niños (as) Y Jóvenes, Desplazados, Etnias, Víctimas, Pobreza extrema, LGTBI, Mujer y Adulto Mayor.
Gestión del Riesgo	Turismo.	Participación Comunitaria.	
Institucional.	Interventoría de proyectos de inversión.	Empresarismo y Competitividad.	Gasto de Funcionamiento.
Ciencia, Tecnología e Innovación.	Planeación y Ordenamiento Territorial.	Fiscal.	Seguridad.

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS	VALOR INVERTIDO EN PESOS	MUNICIPIOS BENEFICIARIOS	VALOR INVERTIDO EN PESOS
ACEVEDO	\$ 12.320.811	OPORAPA	\$ 5.880.811
AGRADO	\$ 5.390.811	PAICOL	\$ 5.373.686
AIPE	\$ 8.750.811	PALERMO	\$ 12.530.811
ALGECIRAS	\$ 7.280.811	PALESTINA	\$ 8.540.811
ALTAMIRA	\$ 5.373.686	PITAL	\$ 8.680.811
BARAYA	\$ 7.350.811	RIVERA	\$ 6.580.811
CAMPOALEGRE	\$ 6.143.686	SALADOBLANCO	\$ 9.100.811
COLOMBIA	\$ 7.490.811	SAN AGUSTIN	\$ 8.190.811

SECO 07972-14



*Handwritten signature and stamp*  
 Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300  
 DEPARTAMENTO DE CONTRATACION



0720

0571



GOBERNACION DEL HUILA  
Secretaría de Educación



CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO No. 096 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA

ELIAS	\$	4.113.686	SANTA MARIA	\$	12.950.811
GARZON	\$	27.090.801	SUAZA	\$	6.720.811
GIGANTE	\$	14.070.811	TARQUI	\$	6.090.811
GUADALUPE	\$	5.390.811	TELLO	\$	6.650.811
HOBO	\$	2.853.686	TERUEL	\$	4.690.811
IQUIRA	\$	5.373.686	TESALIA	\$	7.280.811
ISNOS	\$	11.900.811	TIMANÁ	\$	10.360.811
LA ARGENTINA	\$	6.090.811	VILLAVIEJA	\$	6.580.811
LA PLATA	\$	36.470.811	YAGUARÁ	\$	2.853.686
NÁTAGA	\$	5.390.811			
<b>TOTAL</b>				\$	307.908.500

Entre los suscritos a saber **CAMILIO ANDRES GUZMAN TORRES** mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía No.83.040.705 expedida en Pitalito- Huila, en calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación del Departamento del Huila, obrando de conformidad con lo establecido en el decreto de delegación No. 1134 del Agosto de 2012, y quien en adelante se llamará **EL DEPARTAMENTO**; por la otra parte, **LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA**, con Nit. 813013497-2, Entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la Calle 8 No. 10-24 con teléfono No. 8713720 – 8719673, constituida desde el 9 de febrero de 2005, y registrada en la Cámara de Comercio de Neiva mediante acta No. 00011724 del libro I de las personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro; con registro No. S0706222, representada legalmente por **BELEN RAMIREZ VARGAS**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.501.659 de Gigante, quien presenta autorización de la Asamblea General según acta No 014 de fecha 8 de noviembre de 2013, con el fin de suscribir el presente convenio de asociación, quien en adelante se denominará , **LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA**, hemos convenido celebrar el presente convenio de Asociación, Cooperación y Apoyo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que en el contexto departamental se hace un análisis de los resultados de la evaluación institucional a saber: Evaluación de Desempeño y Capacidades de docentes y directivos docentes y Autoevaluación institucional; adicionalmente, se considera para este examen cualitativo y cuantitativo de la realidad educativa regional los aportes que se derivan de un estudio sobre Trastornos de aprendizaje e hiperactividad - TDAH, de las Visiones Huila 2020 y Competitividad del Huila, las Apuestas productivas y, a manera de premisas, los conceptos de calidad en educación contemplados en la Ley General de Educación 115 de 1994, el Plan Nacional de Desarrollo sector Educación 2006 – 2016 y en el Plan de mejoramiento de la Calidad para el Huila 2012 – 2021. 2) Que con el propósito de contribuir al proceso de cualificación de las competencias en los educadores del departamento, se pretende establecer una alianza con una entidad que cumpla con las condiciones de idoneidad para aunar esfuerzos en el fortalecimiento de las competencias funcionales y comportamentales de los educadores de los establecimientos oficiales de los 35 municipios no certificados del departamento del Huila, según las temáticas planteadas, garantizando la planeación y ejecución de la totalidad de las actividades y correcta administración de los recursos. 3) Que en este orden de ideas, se sustenta la necesidad de celebrar el presente Convenio de Asociación, Cooperación entre la Gobernación del Huila y la FUNDACIÓN SOCIAL AMOR Y VIDA, con el propósito de garantizar una excelente ejecución del proyecto, siendo necesario que este convenio se celebre con una entidad sin ánimo de lucro, en cuyo objeto social se incluyan actividades en las que se fomente la formación y el desarrollo de competencias en diversos temas de capacitación. Siendo la FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA una entidad sin ánimo de lucro que trabaja por el mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana para el desarrollo Integral de la comunidad, con proyección local, regional y nacional; con una acreditada experiencia y reconocida idoneidad en los temas: educativos, sociales y económicos; centrando sus intereses en canalizar y apoyar todos los programas y actividades, que estén relacionados con sus objetivos misionales. 4) Que en lo que respecta a su experiencia, la Fundación Social Amor y Vida cuenta con una acreditada y reconocida trayectoria con resultados que buscan promover los procesos de desarrollo educativo y social en el Departamento del Huila, de tal forma que incida en la transformación de los resultados de las I.E, la prestación de los servicios Docentes y por ende en los procesos de aprendizaje de los estudiantes de cada una de las Instituciones Educativas oficiales en nuestra región.



REVISADO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA  
Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300  
www.huilagob.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube:www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA  
Secretaría de Educación



CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO No. 096 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA

6).Que teniendo en cuenta lo anteriormente citado se suscribe el presente Convenio de Asociación, Cooperación y Apoyo, el cual queda consignado en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. —OBJETO:** “Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de las competencias funcionales y comportamentales de los educadores, orientado al Mejoramiento en la prestación de los servicios docentes, la ética y valores del Educador, la atención de estudiantes con trastornos por déficit de atención e hiperactividad – TDAH y la incorporación de herramientas tecnológicas y de investigación a la gestión administrativa y curricular en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media de los establecimientos oficiales de los 35 municipios no certificados del departamento del Huila”. **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA:** en virtud del presente convenio de Asociación, Cooperación y Apoyo, se compromete a: 1. El CONVENIANTE deberá presentar un equipo de trabajo conformado por los **TRES (03)** profesionales: **Uno (01)** profesional en educación, con estudios de postgrado en el área afines a la educación, con experiencia laboral no menor a los tres (03) años en el sector educativo, que coordine, organice y/o diseñe los procesos académicos, pedagógicos, metodológicos y didácticos del programa; **Un (01)** profesional – administrador educativo, administrador de empresas y/o administrador financiero, con estudios de postgrados, con experiencia laboral no menor a los tres (03) años, en el sector educativo, con el objetivo que vele por el transparente y excelente uso de los recursos, brinde las herramientas logísticas necesarias para llevar a cabo con calidad y excelencia los procesos del PTCFD; y **Un (01)** profesional en sistemas y/o informática, con experiencia laboral no menor a tres (03) años, con el objetivo de apoyar los procesos técnicos, administrativos y de sistematización. Este equipo en coordinación con el Líder de Capacitación Docente SED – Huila, se encargará de diseñar, planear, asesorar, ejecutar, monitorear y desarrollar cada uno de las actividades contratadas, siendo responsables de los documentos escritos, impresos, digitales y audiovisuales que generen el Proyecto. Para las actividades a desarrollar se tendrá en cuenta la Tabla 1 que contiene la distribución de los 35 municipios no certificados del Departamento:

TABLA 1  
DISTRIBUCIÓN DE LOS 35 MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO EN CUATRO ZONAS

ZONA	NUMERO MUNICIPIOS	MUNICIPIOS POR ZONA	MUNICIPIO SEDE
1 SUR	08	San Agustín, Isnos, Palestina, Acevedo, Timaná, Saladoblanco, Elías y Oporapa	PITALITO
2 CENTRO	08	Garzón, Gigante, Guadalupe, Suaza, Tarqui, Pital, Agrado y Altamira.	GARZÓN
3 OCCIDENTE	05	La Plata, La Argentina, Nátaga, Tesalia, Paicol.	LA PLATA
4 NORTE 1	14	Yaguará, Palermo, Iquira, Teruel, Santa María, Algeciras, Colombia, Baraya, Tello, Villavieja, Aipe, Rivera, Hobo, Campoalegre.	NEIVA

2. **Actividades a desarrollar:** 2.1 Un (01) Seminario – Taller de formación pedagógica y didáctica para la atención y orientación de niños, niñas y jóvenes con Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad - TDAH a 70 docentes orientadores y/o coordinadores de instituciones Educativas de los 35 municipios no certificados del departamento del Huila, que contenga las siguientes características: **COMPONENTE ACADÉMICO DEL SEMINARIO TALLER:** Tendrá una Intensidad horaria total de veintiocho (28) horas y se llevará a cabo un proceso de capacitación de la siguiente manera: 1. **Tres (03) sesiones de trabajo, de siete (07) horas presenciales** orientadas a la actualización, capacitación, cualificación sobre los referentes teóricos, bibliográficos y demás tópicos, alrededor de las teorías y métodos fundamentales, enfoques actuales, didáctica pertinente, procesos de seguimiento, evaluación y manejo, para la atención y orientación de niños, niñas y jóvenes con trastorno por déficit de atención con hiperactividad. Además, de la Orientación profesional para Aprender a diseñar e implementar alternativas no convencionales para estudiantes con dificultades de aprendizaje y talentos; talleres de ciencia, radio, video, baile, arte. Pasantías, cooperación internacional y servicio comunitario. Observatorio de egresados. Redes de prevención de problemáticas sociales relevantes. 2. **Una (01) sesión de trabajo de siete (07) horas presenciales**, donde se asesore a los docentes orientadores y/o coordinadores participantes y desde las políticas públicas sobre Educación inclusiva, afectiva y familiar, la elaboración de un Manual Técnico para la atención de las niñas, los niños y jóvenes con trastorno por déficit de atención con hiperactividad, dirigido a los educadores y comunidad de las Instituciones Educativas de

REVISADO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE CONTABILIDAD

Oficina Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300  
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob



5720573



GOBERNACION DEL HUILA  
Secretaría de Educación



CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO No. 096 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA

los 35 municipios no certificados del Departamento del Huila, donde se observe claramente: Las memorias de las investigaciones de aula, las sugerencias, las recomendaciones y conceptos profesionales para la atención de niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales. 3. Una (01) asistencia técnica IN SITU de tres (03) horas cada una, a las Instituciones Educativas participantes para la asesoría y monitoría para la socialización y sensibilización con la comunidad educativa, sobre la implementación del Manual Técnico en la I.E. **RECURSOS Y/O MATERIALES:** Los docentes orientadores recibirán un Módulo Guía de Trabajo con los referentes teóricos, bibliográficos y demás tópicos, alrededor de las teorías y métodos fundamentales, enfoques actuales, didáctica pertinente, procesos de seguimiento, evaluación y manejo, para la atención y orientación de niños, niñas y jóvenes con trastorno por déficit de atención con hiperactividad. Además, se les entregará una agenda escolar, una USB de 32 gigas, una agenda y un lapicero. **COMPONENTE LOGISTICO:** 1. Para las sesiones del seminario taller se podrán organizar los docentes participantes en Cuatro (04) zonas del departamento (TABLA 1). 2. La logística necesaria para la asistencia de los 70 orientadores escolares y/o coordinadores a las sesiones de trabajo presenciales. **TALENTO HUMANO:** 1. Los participantes del seminario taller deberán tener el siguiente perfil: Docente orientador y y/o coordinador nombrado de tiempo completo, con la responsabilidad de la atención a estudiantes y que se encuentre a más de siete (7) años alejado del retiro forzoso. 2. Los docentes tutores y/o orientadores del seminario taller deberán ser profesionales idóneos en el tema, con estudios de postgrados y con experiencia no menor a cinco (05) años en el campo educativo. **PRODUCTOS ESPERADOS DEL SEMINARIO TALLER:** 1. Certificación del SEMINARIO – TALLER de formación pedagógica, metodológica y didáctica para la atención y orientación de niños, niña y joven con trastorno por déficit de atención con hiperactividad, a 70 docentes orientadores Y/o coordinadores. 2. Cuatro (04) Encuentros Pedagógico Significativos Zonales (TABLA 1) donde se presenten, por cada zona, las 10 mejores investigaciones para la atención y orientación a jóvenes y niños con trastorno por déficit de atención con hiperactividad que realizarán los docentes participantes del seminario taller. Esta actividad se realizará en un excelente lugar, adecuado al número de participantes, con garantías de acceso, comodidad y seguridad; que cuente con los servicios de internet, y el uso de equipos tecnológicos. Además se ofrecerá un refrigerio a los participantes y un auxilio de transporte a los docentes que vivan fuera de la cabecera municipal de la sede donde se realiza la actividad. 3. Un (01) Manual Técnico (impreso y digital) para la atención de las niñas, los niños y jóvenes con trastorno por déficit de atención con hiperactividad, dirigido a los educadores y comunidad de las Instituciones Educativas de los 35 municipios no certificados del Departamento del Huila, donde se observe claramente: Las memorias de las investigaciones de aula, las sugerencias, recomendaciones y conceptos profesionales para la atención de niños, niñas y jóvenes con trastorno por déficit de atención con hiperactividad. Este documento se deberá elaborar a todo color en policromía, papel propalcote 115, y hacer entrega a las I.E. oficiales de 35 municipios no certificados del Huila, previa socialización a la Secretaría de Educación Departamental. **2.2 Seminario – taller sobre ética del educador a 70 docentes del nivel de preescolar, básica y media, en las Instituciones Educativas de los 35 municipios no certificados del departamento del Huila.** **COMPONENTE ACADÉMICO:** a. Los seminarios – talleres se harán en tres (03) encuentros pedagógicos de estudio, con una intensidad de siete (7) horas cada uno. b. Los seminarios – talleres garantizarán la formación, actualización, capacitación, cualificación en ética del educador como eje de la convivencia escolar y la resolución pacífica de conflictos. c. Los referentes teóricos, marcos conceptuales y la acción pedagógica del seminario – taller deberán estar enmarcados dentro de los estándares y lineamientos nacionales y hacia el desarrollo de las competencias ciudadanas: Orientaciones para la institucionalización de las competencias ciudadanas (Cartillas 1 y 2). Estándares básicos de competencias ciudadanas. Convivencia escolar y comunitaria; Negociación y mediación; Pactos de aula; Liderazgo juvenil y Personería estudiantil. Normatividad educativa colombiana: Ley General de Educación. Código disciplinario único. Ley de infancia y adolescencia. Manuales de convivencia. Ley de convivencia escolar. Estrategias y técnicas de acompañamiento pedagógico en el aula: Roles del docente: Mediador, Orientador, Investigador, Promotor social. d. La acción pedagógica de los Seminarios – Talleres, deberá brindar, a los docentes participantes un espacio de reflexión, análisis y evaluación del quehacer educativo a la luz de la ética y los valores que debe tener el educador, los cuales deben llevarlo a generar acciones tangibles para el mejoramiento de la calidad educativa. **RECURSOS Y/O MATERIALES:** Los docentes participantes del seminario taller recibirán: Un Módulo

REVISADO  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE CONTRATACIÓN

Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA  
Secretaría de Educación



CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO No. 096 ... DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA

Guía de Trabajo con los referentes teóricos, marcos conceptuales y la acción pedagógica del seminario – taller, donde se recopile todo el soporte teórico necesitado y enmarcado dentro de los estándares y lineamientos nacionales y hacia el desarrollo de las competencias que debe desarrollar el educador. Además, se les entregará una agenda escolar y un lapicero.

**COMPONENTE LOGISTICO:** 1. Esta actividad se realizará en un lugar adecuado al número de participantes, que garantice el acceso, la comodidad y seguridad; que cuente con los servicios de internet, y el uso de equipos tecnológicos de punta. 2. Para las sesiones del seminario se podrán organizar los docentes participantes en Cuatro (04) zonas del departamento (TABLA 1). 3. La logística necesaria para la asistencia de los 70 orientadores escolares y/o coordinadores a las sesiones de trabajo presenciales. **TALENTO HUMANO:** 1. En el Seminario – Taller participarán 70 docentes de los niveles de preescolar, básica y/o media. 2. Los docentes tutores y/o orientadores del Seminario – Taller deberán ser profesionales idóneos en el área, con estudios de postgrados y con experiencia no menor a cinco (05) años en el campo educativo. **PRODUCTOS ESPERADOS DEL SEMINARIO – TALLER:** 1. Certificación del Seminario – Taller sobre ética del educador, a 70 docentes del nivel de preescolar, básica y media. 2. Un (01) documento técnico (impreso y digital) como propuesta pedagógica de aplicación como proyecto Institucional sobre Convivencia escolar y comunitaria, Negociación y mediación y Pactos de aula. **2.3 Programa de formación de docentes proyecto construyendo capacidades de uso de las tic para innovar en educación del ministerio de educación nacional – MEN para ciento cincuenta y tres (153) docentes.** La Oficina de Innovación Educativa con el Uso de Nuevas Tecnologías del MEN, está liderando el Proyecto “Centros de Innovación Educativa, construyendo capacidades de uso de TIC para innovar en educación”, para lo cual asignó la Universidad del Valle – Cali – Valle del Cauca, como Centro de Innovación Regional CIER, para el proceso de Formación y actualización de ciento cincuenta y tres (153) docentes del departamento del Huila, quienes deben desplazarse a esa ciudad durante una semana (40 horas) para recibir entrenamiento teórico práctico de carácter presencial. **COMPONENTE LOGISTICO:** 1. La logística necesaria para la asistencia de los 153 docentes a las sesiones de trabajo presenciales. **TALENTO HUMANO:** En el Programa de Formación participarán ciento cincuenta y tres (153) docentes de básica y media; del sector oficial, nombrados en propiedad que cuenten con competencias básicas en uso educativo de TIC. **PRODUCTOS ESPERADOS DEL SEMINARIO – TALLER:** 1. La participación de 153 docentes de la SED Huila en el Programa de **FORMACION DE DOCENTES PROYECTO CONSTRUYENDO CAPACIDADES DE USO DE LAS TIC PARA INNOVAR EN EDUCACIÓN.** **2.4 Seminario – taller hacia un servicio de calidad de educación desde la gestión administrativa, planificación educativa y liderazgo, para 72 rectores de las I.E de los municipios no certificados del departamento.** **COMPONENTE ACADÉMICO:** a. Los seminarios – talleres se harán en tres (03) encuentros pedagógicos de estudio; con una intensidad de siete (7) horas cada uno. b. Los seminarios – talleres garantizarán la formación, actualización, capacitación, cualificación y enseñanza en gestión administrativa, planificación educativa y liderazgo, a 72 rectores de las I.E. c. Los referentes teóricos, marcos conceptuales y la acción pedagógica del seminario – taller deberán estar enmarcados dentro de los estándares y lineamientos nacionales y hacia el desarrollo de las competencias y habilidades establecidas para el área; teniendo en cuenta: La planificación educativa: Conceptualización, terminología, momentos. Pautas para la elaboración de planes, programas y proyectos educativos. Planificación educativa participativa. Direccionamiento estratégico. Enfoques pedagógicos. Horizonte institucional. La organización escolar: Concepto de organización escolar, Funciones organizativas como planificación, distribución de tareas, coordinación, evaluación. La escuela como sistema y su relación con el sistema entorno. La autonomía institucional y la evolución de los sistemas educativos; la autonomía institucional como resultado/concreción; aspectos conceptuales de la autonomía institucional; justificación de la autonomía; los modelos y niveles de autonomía; los usos u abusos de la autonomía. Autonomía institucional y planificación educativa participativa. La dimensión organizacional en la formación y desarrollo de competencias profesionales de los educadores. Competencias genéricas: Instrumentales, Personales, Sistémicas. Gestión administrativa y económica del Proyecto educativo: Estructura, procesos, acciones y condiciones de la gestión académico-administrativa de los EE. Administración de los servicios, materiales, equipos e instalaciones en apoyo al funcionamiento de los EE. Gestión y administración de los recursos económicos institucionales. Uso y cuidado de recursos. Planes de mantenimiento y equipamiento. d. La acción pedagógica de los Seminarios – Talleres, deberá brindar, a los participantes, un espacio de reflexión, análisis y evaluación del quehacer educativo;

REVISADO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE CONTRATACION

Oficina Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob



0575



GOBERNACION DEL HUILA  
Secretaría de Educación



CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO No. 096 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA

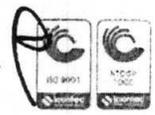
y generará acciones tangibles para el mejoramiento de la calidad educativa, como el rediseño de las acciones de mejora así como los instrumentos de planeación, las pautas y estrategias de evaluación y seguimiento del proceso y/o los proyectos institucionales. e. Las reflexiones, análisis y evaluación se deberán ver reflejados en los ajustes o modificaciones que se realicen al PAM, PEI y/o POE de las I.E. **RECURSOS Y/O MATERIALES:** Los participantes recibirán: Un Módulo Guía de Trabajo con los referentes teóricos, marcos conceptuales y legales, y la acción pedagógica del seminario – taller, donde se recopile todo el soporte teórico necesitado y enmarcado dentro de los referentes nacionales. Además, se les entregará una agenda escolar y un lapicero. **COMPONENTE LOGISTICO:** 1. Esta actividad se realizará en un lugar adecuado al número de participantes, que garantice el acceso, la comodidad y seguridad; que cuente con los servicios de internet, y el uso de equipos tecnológicos de punta. 2. Para las sesiones del seminario taller se podrán organizar los rectores participantes en Cuatro (04) zonas del departamento (TABLA 1). 3. la logística necesaria para la asistencia de los 72 rectores de las I.E a las sesiones de trabajo presenciales. **TALENTO HUMANO:** 1. En el Seminario – Taller participarán setenta y dos (72) rectores de las I.E de los municipios no certificados del departamento. 2. Los docentes tutores y/o orientadores del Seminario – Taller deberán ser profesionales idóneos en el área, con estudios de postgrados y con experiencia no menor a cinco (05) años en el campo educativo. **PRODUCTOS ESPERADOS DEL SEMINARIO – TALLER:** 1. Certificación del Seminario hacia un servicio de calidad de educación desde la gestión administrativa, planificación educativa y liderazgo, a setenta y dos (72) rectores de las I.E de los municipios no certificados del departamento. 2. Un (01) documento técnico (impreso y digital) como propuesta pedagógica para el ajuste y/o modificación de los POE, PAM y/o PEI, este documento se deberá elaborar a todo color en policromía, papel propalcote 115, y hacer entrega a las I.E. oficiales de 35 municipios no certificados del Huila, previa socialización a la Secretaría de Educación Departamental. **OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE:** 1. Ejecutar a cabalidad el objeto del presente convenio en los Establecimientos de los 35 municipios no certificados del departamento del Huila. 2. Establecer las correspondientes pólizas de garantía. 3. Emplear profesionales idóneos y calificados que garantice la eficiente y oportuna ejecución del convenio. 4. Cumplir con los componentes académicos, logísticos, productos esperados y talento humano de cada una de las actividades definidas dentro de las características técnicas contenidas en el presente estudio previo, el cual será parte integral del convenio. 5. Brindar las instalaciones, planta física y recursos necesarios para llevar a cabo las actividades definidas en el presente estudio previo. 6. Evaluar con instrumentos válidos y confiables, respaldados con firmas y registros fotográficos y/o filmicos y certificar con un instrumento de evaluación todos los procesos que se realicen en cumplimiento de las actividades contratadas. 7. Estructurar, elaborar y suscribir el contrato a que hubiere lugar, con el personal seleccionado, y con sujeción a las modalidades y los criterios que establezca la Ley, de acuerdo a su naturaleza jurídica. 8. Acatar las observaciones que le formule la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL Y/O SUPERVISOR durante la vigencia del convenio y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. 9. Garantizar los recursos y/o materiales técnicos, tecnológicos, didácticos y escolares, para la ejecución de cada una de las actividades, como apoyo a la acción de los profesionales idóneos. 10. Ubicar una Oficina Central en Neiva y tres oficinas más en los municipios (La Plata, Garzón, Pitalito) sedes de las cuatro zonas (TABLA 1) destinadas a la atención y desarrollo del Programa de Capacitación Docente para el año 2014, que cuente con excelentes equipos y muebles de oficina, con tecnología virtual de fácil acceso. 12. Será responsabilidad del conveniente velar por la seguridad de todas las personas vinculadas para la prestación del servicio en cuanto a condiciones y circunstancias para salvaguardar la salud e integridad física de las personas y mantenerlas vinculadas al sistema de seguridad social. 13. Adoptar medidas de prevención y control apropiadas que garanticen el control de calidad en el servicio ofertado. 14. El personal que ocupe será nombrado y removido por el conveniente y no tendrá vinculación laboral con LA GOBERNACION, pero éste podrá exigir el reemplazo de aquel personal que, a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio o que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el Interventor. 15. No causar daños a personas y bienes de terceros o de la GOBERNACION respondiendo por los que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de las zonas donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de la actividad y/o la de sus trabajadores. 16. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades. 17. Demostrar el pago de aporte de

REVISADO



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE CONTRATACION

Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300  
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA  
Secretaría de Educación



CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO No. 096 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA

parafiscales señalados por la Ley 789 de 2.002, si estuviere obligado a ello y Encontrarse al día en el pago de los mismos durante la ejecución del convenio. 18. Tener el personal contratado afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Profesionales). 19. Suministrar al personal, todas las prerrogativas de Ley (Auxilio de transporte, dotación etc.). 20. Atender las observaciones y requerimientos que efectuó el Líder Departamental de Capacitación Docente – Grupo de la Calidad y Pertinencia. 21. El conveniente deberá dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 30 de la Ley 685 de 2001, e igualmente, previo a la iniciación de labores deberá entregar al Interventor copia de la Licencia de exploración y explotación de los materiales vigente de conformidad con la Ley (en caso que se requiera). 22. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto del convenio, y/o que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Cancelar el valor en la forma y términos establecidos en el convenio. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el conveniente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar Supervisión o Interventoría. 4. Reservar con destino a este convenio el valor total acorde con su presupuesto para la vigencia actual. 5. Cancelar en la oportunidad y condiciones pactado el valor del convenio. 6. Exigir al conveniente la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido. 7. Efectuar las recomendaciones y requerimientos necesarios para garantizar el cumplimiento y calidad de los servicios. 8. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 9. Exigir AL CONVENIENTE a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 10. Exigir la calidad en las especificaciones técnicas del objeto del convenio. 11. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 12. Coordinar y acompañar el Programa, con el apoyo del Líder de Capacitación y Formación Docente. 13. Gestionar con las Instituciones Educativas, los espacios necesarios para la socialización, ejecución y evaluación del Programa. **CLÁUSULA TERCERA. — VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA, se compromete a prestar el servicio contratado, será de Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2014. **CLAUSULA CUARTA- LUGAR DE EJECUCION:** LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA deberá ejecutar el objeto del convenio en treinta y cinco (35) municipios no certificados del Departamento Del Huila. **CLÁUSULA QUINTA. —VALOR DEL CONVENIO:** TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$317.908.500) MCTE, así: Aportes del Departamento TRESCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$307.908.500) MCTE. Aporte Fundación Social Amor y Vida: DIEZ MILONES DE PESOS (\$10.000.000.00) MCTE. (En bienes y servicios no sujetos a régimen fiscal). El valor del convenio para efectos fiscales será la suma de TRESCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$307.908.500) MCTE. **PARAGRAFO:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio convenido, conforme a la propuesta presentada por LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO:** El valor del convenio se cancelará en tres (3) pagos parciales, los cuales se pagaran así: 40% al inicio del convenio previa presentación del cronograma de ejecución con fecha y Municipios - Zona a realizar la capacitación. 40% al primer mes con la presentación del informe de lo ejecutado a la fecha, soportado con las debidas evidencias físicas y fotográficas, aprobado por el supervisor del convenio. 20% pago final con la presentación del informe final con los respectivos soportes (controles de Asistencia, fotográfica y evaluaciones de los participantes. El cooperante deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEPTIMA — IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El DEPARTAMENTO pagará el valor del presente convenio con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, así: Sección 205, Concepto 5; Programa 0310; Subprograma 0700; Proyecto 099; fuente 17 \$280.800.000.00 – fuente 230 \$27.108.500.00, Recurso 10, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5.193 de Septiembre de 2014. **CLÁUSULA OCTAVA. — GARANTIAS:** LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA se obliga, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del convenio, a constituir a favor del DEPARTAMENTO una garantía única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente facultada para hacerlo, que ampare el siguiente riesgo: **1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO.** Se incluye en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total



REVISADO  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACION  
Jefe

Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300  
www.huilagob.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob



0577



GOBERNACION DEL HUILA  
Secretaría de Educación



CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO No. 096 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA

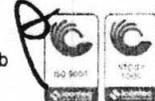
o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. La garantía de cumplimiento del convenio debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del convenio. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del convenio a menos que el valor del convenio sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV., la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio amparado por la garantía. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del convenio, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **2. PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES.** El amparo de pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizando, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado. Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio; **3. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables a la contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, la vigencia de estas garantías se determinará en Término de duración del contrato y 1 año más. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **4. CALIDAD DEL SERVICIO:** El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio. En cuantía equivalente al 20% del valor total del convenio, la vigencia de estas garantías se determinará en Término de duración del convenio y 1 año más. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del convenio, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. Art 124 Decreto 1510 de 2013. **5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. El valor asegurado no debe ser inferior a (200) SMMLV (contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. En caso de no haber convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. **EL CONTRATISTA** debe mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **PARAGRAFO: EI CONVENIENTE** deberá ampliar la vigencia de la garantía en los amparos exigidos, en todo evento de ampliación del valor o plazo contractual, al igual que en los casos de suspensión del plazo de ejecución contractual. La aprobación por parte del DEPARTAMENTO de la constitución, o ampliación de la garantía, será requisito indispensable para el pago. **CLÁUSULA NOVENA.- APROBACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Antes del inicio de la ejecución del convenio, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. En el evento de incumplimiento de las obligaciones del conveniente relativas a mantener la suficiencia de la garantía, una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento del conveniente de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo. **CLÁUSULA DECIMA.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** El conveniente deberá restablecer el valor de la

REVISADO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA  
Secretaría de Educación



CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO No. 093 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA

garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, el conveniente deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. — PERSONAL.** LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA se obliga a vincular a la ejecución contractual, el personal logístico idóneo que sea requerido para el cabal cumplimiento del mismo, el cual dependerá exclusivamente de éste, quién será su empleador directo y responderá por sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. El DEPARTAMENTO se reserva el derecho de solicitar a LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA, los cambios de personal que considere convenientes, cuando así lo amerite el servicio y éste se obliga a realizarlos. **PARAGRAFO:** cuando el conveniente requiera cambiar cualquier miembro del personal presentado en la propuesta o cuando el DEPARTAMENTO lo solicite, deberá reemplazarlo por uno que reúna las calidades del ofertado o superiores, previa autorización expresa por el DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. — CESIÓN:** LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA sólo podrá ceder el presente convenio, contando con autorización previa y escrita del DEPARTAMENTO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.— CONVENIOS ADICIONALES:** En los eventos en los cuales se requiera por necesidad del servicio, previamente justificado, incrementar el valor o el plazo del convenio, deberán ser suscritos convenios adicionales a éste, cuyo valor no podrá exceder en la totalidad del 50% de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los convenios adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos, y para los que conlleven incremento de valor se efectuará además el registro presupuestal. **PARAGRAFO:** Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del convenio adicional, de su perfeccionamiento, la aprobación por parte del DEPARTAMENTO de la ampliación de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes, si hay lugar a ello, y la publicación en la Gaceta departamental, si a ello hubiere lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No podrán celebrarse convenios adicionales que impliquen modificación al objeto del convenio, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. — SUPERVISION:** Será ejercida por un funcionario de la Secretaria de Educación Departamental, designado por la Secretaria de Educación, quien cumplirá las funciones señaladas en la ley y en el Decreto Departamental No. 007 de 2.007, y particularmente las de: a) Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo desarrollo de las actividades señaladas en la propuesta y en el presente convenio. b) Estudiar y recomendar los cambios y todas las demás obligaciones derivadas del convenio o de los estudios previos, así como de la propuesta presentada por LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA; c) Atender las consultas que realice LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA, respecto a sus obligaciones contractuales; d) Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del convenio y presentarlos a consideración del DEPARTAMENTO; e) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del convenio respectivo; f) Exigir a LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA el empleo de personal técnico capacitado para el servicio comprometido, y el retiro de aquel que perjudique los intereses del DEPARTAMENTO; g) Solicitar a LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones que le son exigibles; h) Revisar los informes presentados por LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA sobre el avance del convenio; i) Autorizar, cuando a ello haya lugar, el pago de las facturas o documentos equivalentes presentados por LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA; j) Solicitar la declaratoria de la terminación en caso de comprobar hechos que conforme al convenio o la ley den lugar a tales decisiones; k) Presentar por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones técnicas que se deban dar a LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA; l) Todas las demás derivadas del convenio o de sus estudios previos, así como de la propuesta presentada por LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. — INFORMES:** LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA deberá presentar al DEPARTAMENTO los informes acordados por las partes y teniendo en cuenta lo sugerido por el Supervisor del convenio. **PARAGRAFO. —** La presentación de los informes se hará en la forma que indique previamente El DEPARTAMENTO LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA, tanto en medio físico como magnético. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. — ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** Los elementos devolutivos, así como los documentos que El DEPARTAMENTO suministre a LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA, deberán ser reintegrados en buen estado al DEPARTAMENTO a la terminación del convenio o cuando éste lo solicite, salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. — SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del convenio, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte de LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA, el supervisor y el funcionario delegatario u ordenador del gasto para ésta contratación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. **PARAGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el convenio

REVISADO



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION  
Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300  
www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob



0579



GOBERNACION DEL HUILA  
Secretaría de Educación



CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO No. 096 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA

deberá reiniciarse de manera inmediata por LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de éste. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.— INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, y desde la presentación de su oferta, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Igualmente declarar no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA— AUTONOMÍA DE LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA:** Por la naturaleza del convenio, LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no contrae relación laboral alguna con El DEPARTAMENTO, razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales de ninguna índole y sus emolumentos se contraerán a los expresamente pactados en el presente convenio. **PARAGRAFO:** En tal condición LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA deberá acreditar su vinculación, así como el de su personal dependiente, al Sistema Integral de Seguridad Social acreditando en forma periódica ante el DEPARTAMENTO el cumplimiento de sus obligaciones de pago de aportes. Igualmente acreditará el pago de sus aportes Parafiscales. **CLÁUSULA VIGESIMA — INDEMNIDAD:** - Se incluye en el presente convenio una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación de LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA de mantener al Departamento del Huila libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.— MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes solucionarán sus diferencias observando el siguiente procedimiento: a)-En primer lugar agotarán el arreglo directo para llegar a transar sus diferencias, cuya etapa no podrá ser superior a cinco (5) días; b)-Fracasada la etapa anterior, el día siguiente de su terminación, acudirán a la conciliación, para lo cual nombrará cada parte un conciliador, etapa que no podrá prorrogarse por más de quince (15) días. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA APLICACIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** Para efectivizar la imposición y cobro de las Cláusulas de Multa y Penal Pecuniaria se tendrá en cuenta el procedimiento descrito en la ley 1150 de 2007, Artículo 17. **Del derecho al debido proceso.** El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales. En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los convenios que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el convenio; y de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.** Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el convenio, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que lo soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del convenio y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón



REVISADO

Edificio Gobernación Calle 8 Cra 4 esquina; Neiva – Huila - Colombia; PBX: 8671300

www.huila.gov.co; twitter: @HuilaGob; Facebook: www.facebook.com/huilagob; YouTube: www.youtube.com/huilagob





GOBERNACION DEL HUILA  
Secretaría de Educación



CONVENIO DE ASOCIACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO No. 096 DE 2014 CELEBRADO ENTRE EL  
DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE EDUCACION Y LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA

debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. — PENAL PECUNIARIA:** En el evento de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo deberán pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA- CAUSALES DE TERMINACION:** El presente convenio podrá darse por terminado cuando suceda cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de la obligaciones a cargo de las partes. c) Por actos o acciones que pongan en inminente riesgo la inversión de los recursos del Convenio d) Por vencimiento de su plazo. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.— LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, o a la fecha del acuerdo que lo disponga; en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar; igualmente, constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al conveniente la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del vínculo. De igual forma, se deberá agregar la Relación de Pagos efectuados al conveniente durante la ejecución del convenio y el concepto final del Supervisor sobre cumplimiento total y oportuno del mismo. **PARAGRAFO:** Si el conveniente no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en esta cláusula, será practicada directa y unilateralmente por la entidad, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA— DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: a) Estudios previos aprobados; b) El Certificado de disponibilidad presupuestal, c) La oferta de LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA; d) El Registro Presupuestal; e) Las actas que se produzcan durante la ejecución del convenio; f) Recibos de pago de la publicación en la Gaceta Departamental, si a ello hubiere lugar, y de los impuestos a que haya lugar; g) la garantía única de cumplimiento, demás pólizas a suscribir; h) Los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro Presupuestal. 2. Pago de los impuestos a que haya lugar; 3. La aprobación de las garantías exigidas. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente convenio correrán por cuenta de LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. — DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del presente convenio el domicilio será la ciudad de Neiva (Huila).

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva,

175 SEP 2014

POR EL DEPARTAMENTO

LA FUNDACION SOCIAL AMOR Y VIDA

**REVISADO**  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO  
DE CONTRATACION

CAMILLO ANDRES GOSMANTORRES  
Director Departamento Administrativo De Contratación

BELEN RAMIREZ VARGAS  
Representante Legal

VoBo  
Departamento Administrativo de Contratación  
P/NBoras

C-5132



0280

## FORMATO N° 5 CONTRATOS VIGENTES CON ICBF

No PROPIETARIA	NIT	NOMBRE DEL PROPONENTE	No CONTRATO	REGIONAL	MODALIDAD	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO		FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO*	CUPOS CONTRATADOS
						CONTRATO DD/MM/AAA	DD/MM/AAA			
1	813.013.497-2	Fundación Social Amor y Vida	117	HUILA	FAMILIAR	21/01/2019	30/09/2019	\$ 1.393.560.181	744	
2	813.013.497-2	Fundación Social Amor y Vida	118	HUILA	INSTITUCIONAL	21/01/2019	30/09/2019	\$ 388.150.572	160	
3	813.013.497-2	Fundación Social Amor y Vida	360	HUILA	COMUNITARIO	16/12/2018	30/11/2019	\$ 524.131.192	308	
4	813.013.497-2	Fundación Social Amor y Vida	138	HUILA	FAMILIAR	21/01/2019	30/09/2019	\$ 1.824.365.076	974	
5	813.013.497-2	Fundación Social Amor y Vida	139	HUILA	INSTITUCIONAL	21/01/2019	30/09/2019	\$ 895.020.478	364	
6	813.013.497-2	Fundación Social Amor y Vida	353	HUILA	COMUNITARIO	16/12/2018	30/11/2019	\$ 3.668.303.775	2054	
7	813.013.497-2	Fundación Social Amor y Vida	147	HUILA	FAMILIAR	21/01/2019	30/09/2019	\$ 561.919.428	300	
8	813.013.497-2	Fundación Social Amor y Vida	193	HUILA	FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ	1/04/2019	31/12/2019	\$ 2.822.067.000	3.000	

**Observación:** Los contratos relacionados No X\_Si\_han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento. Cuando la opción escogida sea Si, señale las multas o incumplimientos de cada contrato.

Neiva, 03 de septiembre de 2019

Nombre del Interesado: Fundacion Social Amor y Vida  
 Dirección: Calle 8 N°10-24 Barrio Altico  
 Ciudad: Neiva  
 Teléfono: 8713720  
 Correo electrónico: fundacionsocialamoryvida@gmail.com  
 NIT: 813.013.497-2

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía.



1800